



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2020-00016 seguido por ALBA LUDYS SILVERA CERVANTES contra los señores E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Sabalarga, marzo 04 de 2020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO  
Secretario

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00016-00**  
**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**DEMANDANTE: ALBA LUDYS SILVERA CERVANTES**  
**DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA**  
**Marzo 04 de 2.020**

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora ALBA LUDYS SILVERA CERVANTES contra los señores E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA.

En consecuencia córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001.-

Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.

Téngase al Doctor ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
**EI JUEZ**

Sabalarga, \_\_\_\_\_ NOTIFICADO POR ESTADO No. \_\_\_\_\_

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Secretario

